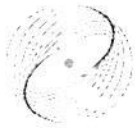


## RESOLUCIÓN N° 4016

La Plata, 02 de junio de 2026.

**VISTO** la resolución 3520 (y sus modificatorias) "Convocatoria 2023" para cubrir vacantes de DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- de los Departamentos Judiciales BAHÍA BLANCA, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, SAN NICOLÁS y ZÁRATE-CAMPANA [examen de los días 28-04-25 y 30-04-25, postulantes divididos por orden alfabético], el expediente 786/23 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, la resolución N° 3705 del 17/12/2024 que fijó el "Cronograma III" de la "Convocatoria 2023", el listado de aprobados/as ACTA N° 1199 DEL 09/09/25, la convocatoria a entrevistas personales para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- de los Departamentos Judiciales BAHÍA BLANCA, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, SAN NICOLÁS y ZÁRATE-CAMPANA [examen de los días 28-04-25 y 30-04-25, postulantes divididos por orden alfabético] para el martes 19 de mayo de 2026 de conformidad al art. 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el informe presentado por el Consejero Dr. Rodrigo H. Cataldo de fecha 01/06/2026 al Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Y; -----

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al listado de aprobados/as (v. Acta N° 1199 DEL 09/09/25), el **Dr. Daniel Horacio BADAGNANI**



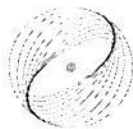
## RESOLUCIÓN N° 4016

(D.N.I 23.072.807) se encontraba participando del proceso de selección para DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- del Departamento Judicial MORÓN [examen de los días 28-04-25 y 30-04-25 -postulantes divididos por orden alfabético-]. -----

Que el citado profesional fue convocado a entrevista personal para el día para el martes 19 de mayo de 2026 de conformidad al art. 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. -----

Que de acuerdo al informe presentado por el Consejero Dr. Rodrigo H. Cataldo de fecha 01/06/2026 al Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en el cual -en su parte pertinente- refiere: (...) "La mesa examinadora estuvo presidida por el suscripto e integrada junto con los Consejeros Dr. Frega, Jorge; Dr. Gabas, Leandro; Dra. Francese, Mirtha y Dr. Lissalde, Ricardo."... y continúa... "Al dar comienzo al acto y otorgársele la palabra para su presentación inicial -requiriéndosele que anuncie su nombre y apellido, cargo para el que concursaba y una breve reseña de sus antecedentes laborales y académicos-, el postulante manifestó de manera taxativa encontrarse "cansado de asistir" a estas instancias. Acto seguido el Dr. Badagnani, afirmó que el proceso de selección responde exclusivamente a una "rosca política" y

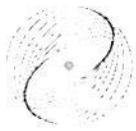




## RESOLUCIÓN N° 4016

no privilegia la excelencia, que él ha concursado en reiteradas oportunidades -quedando incluso ternado- y que, al carecer de "contactos" personales o políticos consideraba de antemano que "nunca va a llegar" a obtener la designación. Ante tales manifestaciones -dichos que ponían en tela de juicio la transparencia y la legitimidad del procedimiento- se le manifestó por parte del suscripto que ello era su opinión y si quería desistir de la entrevista, a lo cual manifestó que "no, que esa era su entrevista", por lo cual se le puso de manifiesto que se le iban a formular las preguntas pertinentes por parte de la sala examinadora al igual que a los restantes concursantes, respondiendo que él no iba a responder a ninguna otra pregunta reafirmando que no planeaba someterse a las preguntas técnicas o motivacionales previstas, sino mantener los términos de su exposición inicial. La expresa negativa del postulante a someterse a la dinámica formal y reglamentaria de la evaluación provocó que los Consejeros presentes dieran por finalizado el acto en forma inmediata. y sigue ". . .A fin de preservar la estricta neutralidad institucional de este Consejo considero que no corresponde asignar una calificación a la entrevista atento a que no pudo ser llevada adelante por la negativa expresa del postulante a responder preguntas. En su lugar, el estándar





## RESOLUCIÓN N° 4016

de legalidad exige constatar de manera objetiva la autoexclusión del postulante del proceso evaluativo. Por lo expuesto, este Consejero del Estamento Judicial entiende y recomienda al Pleno del Cuerpo tener por DESISTIDO al postulante Dr. Badagnani, Daniel Horacio de la etapa de entrevistas personales por haber declinado por su propia voluntad someterse a las pautas de examen vigentes. . .". -

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que el postulante Dr. Daniel Horacio Badagnani fue debidamente convocado a la entrevista personal prevista en los artículos 17 y 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, habiéndose cumplido las notificaciones pertinentes mediante el domicilio electrónico constituido en el Portal Digital de Aspirantes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento Aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA). -----

Que el artículo 17 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura establece que la entrevista personal constituye una etapa integrante y esencial del procedimiento de selección, destinada a complementar la evaluación de antecedentes y oposición de los aspirantes,





## RESOLUCIÓN N° 4016

resultando un requisito indispensable para la conformación del orden de mérito correspondiente. -----

Que asimismo, el artículo 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura expresa que *"Dicha entrevista tendrá por finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos"*, aspectos cuya valoración sólo puede efectuarse mediante la efectiva participación del postulante en dicha instancia. -----

Que el mismo cuerpo normativo establece que *"Las entrevistas personales deberán ser grabadas o video filmadas."*. -----

Que conforme surge del informe elevado al Pleno por el Consejero Dr. Rodrigo H. Cataldo, así como de la grabación del citado encuentro, el postulante manifestó de manera expresa e inequívoca su decisión de no responder las preguntas formuladas por la mesa examinadora y de no





## RESOLUCIÓN N° 4016

someterse a la modalidad de evaluación prevista reglamentariamente, pese a habersele brindado la posibilidad de continuar con la entrevista en igualdad de condiciones que los restantes concursantes. -----

Que la negativa expresa del profesional a participar de la entrevista en los términos previstos por la reglamentación vigente tornó imposible el cumplimiento de la finalidad perseguida por los artículos 17 y 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, frustrando una instancia obligatoria e insustituible del procedimiento de selección.

Que, en tales condiciones, corresponde considerar que el propio postulante se excluyó voluntariamente de la etapa de entrevistas personales, configurándose un desistimiento de hecho respecto de dicha instancia concursal, sin que resulte jurídicamente posible asignar calificación alguna ni sustituir la evaluación omitida por decisión exclusiva del aspirante. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

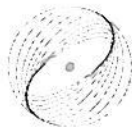
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Tener al Dr. Daniel Horacio BADAGNANI (D.N.I 23.072.807) por DESISTIDO en el proceso de selección para





## RESOLUCIÓN N° 4016

DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- del Departamento Judicial MORÓN [examen de los días 28-04-25 y 30-04-25 -postulantes divididos por orden alfabético-], por las razones expresadas en los CONSIDERANDOS de la presente. -----

**Artículo 2°:** Regístrese, publíquese y notifíquese a persona interesada, instrúyase a la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes a tomar nota de lo resuelto. Cumplido, archívese. -----

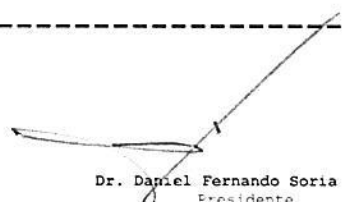
-----  
**Resolución N° 4016.** -----

**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires



  
Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires